



**MUNICIPALIDAD DE  
SIGUATEPEQUE**  
Gobierno Municipal (2018 – 2022)



amsiguatepequeoficial@gmail.com



Comayagua, Honduras  
Bo. Centro Frente a la Iglesia Católica



5042773-0039 / 5042773-0079



municipalidadesiguatepeque.com

**MUNICIPALIDAD-  
ADMINISTRACION**

**MEMORANDUM**

**PARA:** GUILLERMO CONSUEGRA  
Oficial de Información Pública

**DE:** ING. ROBERTO MARTINEZ  
Administrador Municipal

**ASUNTO:** ENTREGA DE INFORMES

**FECHA:** 05 de septiembre del 2019



Por este medio le hago entrega de la información solicitada correspondiente al mes de agosto 2019

Sin otro particular



**CONTRATO PARA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CAMBIO DE TECHO EN DOS MODLOS DE AULAS QUE ANTES ERAN DE ADBESTO Y ALUZINC EN MAL ESTADO Y AHORA SE CAMBIARAN POR 88.24 M2 EN LA ESCUELA GREGORIO CONSUEGRA DEL BARRIO BUENOS AIRES DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.**

**L. 149,990.80**

**NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **DOUGLAS ALCIDES AMADOR**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1977-01380 de este domicilio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.- PARA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CAMBIO DE TECHO EN DOS MODLOS DE AULAS QUE ANTES ERAN DE ADBESTO Y ALUZINC EN MAL ESTADO Y AHORA SE CAMBIARAN POR 88.24 M2 EN LA ESCUELA GREGORIO CONSUEGRA DEL BARRIO BUENOS AIRES DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.** Actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **L. 149,990.80 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS CON 80/100)**, el cual será financiado con fondos propios/T GOB **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.-**CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista pagos mediante estimaciones de avance de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** Se le realizará la retención de la garantía de Calidad de obra correspondiente al 5% para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Clausulas establecidas en este Contrato la cual equivale a la cantidad de **L. 7,499.54 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 54/100)**, cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra. Si el contratista al finalizar el contrato solicita la devolución de esta retención, deberá presentar un cheque de caja por el valor del 5%. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad un cheque de caja certificado como Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 22,498.62 (VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 62/100)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma **SEPTIMA RETENCION I.S.R.-** No se aplicará la retención el impuesto sobre la renta ya que presenta constancia de pagos a cuenta- **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 12 de agosto al 20 de septiembre del 2019. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **L. 749.96 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 96/100)**, por cada día de

*Por un Municipio, con una Vida Mejor*

# MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras  
Teléfonos 773-0039 773-0079  
[www.munisigua.hn](http://www.munisigua.hn)

Siguatepeque



Por un Municipio con una vida mejor

...so hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-  
**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-  
**DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 12 días del mes de Agosto del presente año dos mil diez y nueve.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal

DOUGLAS ALCIDES AMADOR

Contratista

*Por un Municipio, con una Vida Mejor*



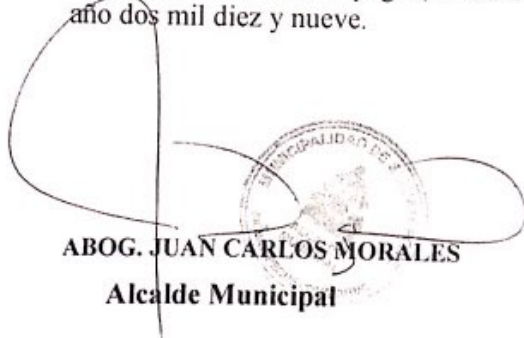
**CONTRATO POR SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA A USAR EN PROYECTO DE AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN EL SECTOR DE LA ALDEA LA TIGRA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.**

**L. 230,841.00**

**NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **GEOVANY ENRIQUE INTERIANO CRUZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0318-1976-01200 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El Objeto del Presente Contrato. **POR SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA A USAR EN PROYECTO DE AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN EL SECTOR DE LA ALDEA LA TIGRA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.** Actividades e ejecutar descritas en las estimaciones técnicas y económicas presentadas por el contratista, se adjunta perfil del proyecto a este contrato. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **L. 230,841.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 00/100)**, el cual será financiado con fondos propios y transferencia de gobierno. **TERCERA: SUPERVISION.** - La Alcaldia a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará un solo pago al finalizar en proyecto por el monto total del contrato, presentando la correspondiente acta de recepción definitiva de la obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.**- El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **L. 11,542.05 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 05/100)**, cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **L. 34,626.15 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS LEMPIRAS CON 15/100)** para Garantizar la finalización del mismo en

POR UN MUNICIPIO CON UNA VIDA MEJOR.

tiempo y forma.- **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** No se realizara la retención del 12.5% ya que presenta constancia de pagos a cuentas emitida por servicio administración de rentas SAR - **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir del 01 de agosto al 03 de septiembre del 2019 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de L. 1,154.21 (MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 21/100) por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara una ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento juridico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil asi lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de Agosto del presente año dos mil diez y nueve.

  
  
ABOG. JUAN CARLOS MORALES  
Alcalde Municipal  
GEOVANY ENRIQUE INTERIANO  
Contratista

POR UN MUNICIPIO CON UNA VIDA MEJOR.

**CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UN CERCO DE MALLA CICLON EN EL JARDIN DE NIÑOS UBICADO EN EL SECTOR NORTE DEL BARRIO BRISAS DEL BOSQUE DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE**

**L.80,000.00**

**NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **MAYQUI MANUEL RIVERA**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1989-00367** de este domicilio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UN CERCO DE MALLA CICLON EN EL JARDIN DE NIÑOS UBICADO EN EL SECTOR NORTE DEL BARRIO BRISAS DEL BOSQUE DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE. Actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 80,000.00 (OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será financiado con fondos propios/Transferencia de Gobierno - **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un solo pago por un valor de **L. 80,000.00 (OCHENTA MIL LEMPIRAS)**. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **L. 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS)**, cuya vigencia será de 01 año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **L. 12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R** No se aplicara la retención el impuesto sobre la renta ya que presenta constancia de pagos a cuenta

*Per un Municipio, con una Vida Mejor*

**OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 05 de julio al 05 de septiembre del 2019.  
**NOVENA: INCUMPLIMIENTO.**-En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de L. 400.00 (CUATROCIENTOS LEMPIRAS ), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-  
**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-  
**DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.**- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.  
**DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.-  
Dado en la ciudad de siguatepeque a los 05 días del mes de Julio del 2019.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal

MAYOLI MANUEL RIVERA DUBON

Contratista

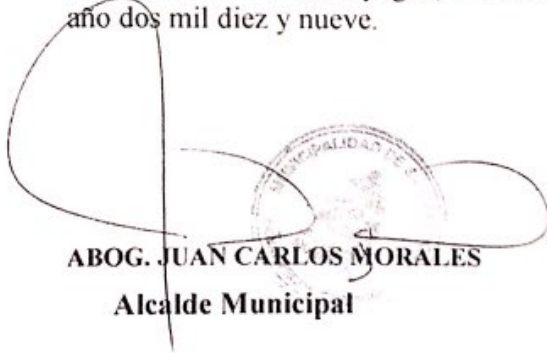
**CONTRATO POR SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA A USAR EN PROYECTO DE AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN EL SECTOR DE LA ALDEA LA TIGRA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.**

**L. 230,841.00**

**NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **GEOVANY ENRIQUE INTERIANO CRUZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0318-1976-01200 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El Objeto del Presente Contrato. **POR SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA A USAR EN PROYECTO DE AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN EL SECTOR DE LA ALDEA LA TIGRA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.** Actividades e ejecutar descritas en las estimaciones técnicas y económicas presentadas por el contratista, se adjunta perfil del proyecto a este contrato. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **L. 230,841.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 00/100)**, el cual será financiado con fondos propios y transferencia de gobierno. **TERCERA: SUPERVISION.** - La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará un solo pago al finalizar en proyecto por el monto total del contrato, presentando la correspondiente acta de recepción definitiva de la obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.**- El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **L. 11,542.05 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 05/100)**, cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **L. 34,626.15 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS LEMPIRAS CON 15/100)** para Garantizar la finalización del mismo en

POR UN MUNICIPIO CON UNA VIDA MEJOR.

tiempo y forma.- **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-.** No se realizara la retención del 12.5% ya que presenta constancia de pagos a cuentas emitida por servicio administración de rentas SAR - **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir del 01 de agosto al 03 de septiembre del 2019 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de L. 1,154.21 (MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON 21/100) por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** - La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara una ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento juridico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de Agosto del presente año dos mil diez y nueve.

  
ABOG. JUAN CARLOS MORALES  
Alcalde Municipal

  
GEOVANY ENRIQUE INTERIANO  
Contratista

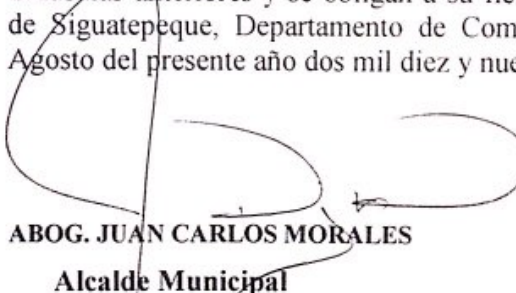
**CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UN AULA 6.00 X 8.00 Y UN BAÑO CON LAVAMANOS DE 1.5 X 1.5 M EN LA COMUNIDAD DE EL PITO DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.**

**L. 299,950.00**

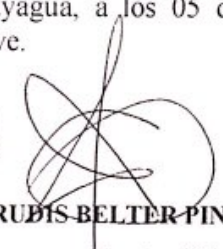
**NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **RUDIS BELTER PINEDA PINEDA**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 1619-1978-00019 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE UN AULA 6.00 X 8.00 , UN BAÑO CON SU LAVAMANOS DE 1.5 X 1.5M EN LA COMUNIDAD DE EL PITO DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.** Actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista, adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **L.299,950.00 (DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS)**, el cual será financiado con fondos propios y transferencia de gobierno. **TERCERA: SUPERVISION.** - La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargará de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto. **-CUARTA: FORMAS DE PAGO.** - La Alcaldía efectuara al contratista pagos mediante avances de obra según estimaciones presentadas por el departamento de ingeniería municipal. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **-QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **L. 14,997.50 (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)**, cuya vigencia será de un año a partir de la recepción definitiva de la obra. **-SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presenta a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **L. 44,992.50 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** No hará una retención del I.S.R ya que presenta constancia de pagos a cuenta **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.** - El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 05 de agosto al 05 de octubre del 2019. **NOVENA:**

*Por un Municipio, con una Vida Mejor*

**INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de L. 1,499.75 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 75/100), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. **-OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista. **- NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 05 días del mes de Agosto del presente año dos mil diez y nueve.

  
ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal

  
RUBIS BELTER PINEDA

Contratista

*Por un Municipio, con una Vida Mejor*



## MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras  
Teléfonos 773-0030 773-0070  
[www.munisigua.hn](http://www.munisigua.hn)



### CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SU MINISTRO DE MATERIALES PARA PERFORACION DE POZO DE 8 ¼ CON AMPLIACION A 10" PARA PROYECTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE BUENAS CASAS DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE

**L. 447,500.00**

**NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **JUAN AGUSTIN EUCEDA MEJIA**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0301-1981-00611 con domicilio en barrio la Sabana, Comayagua, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** en representación de la **CONSTRUCCIONES MARTE S.A. DE C.V.**, con registro tributario 03199010266804 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA PERFORACION DE UN POZO DE 8 ¼ CON AMPLIACION A 10" PARA PROYECTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE BUENAS CASAS DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE. Actividades para ejecutar descritas en la propuesta adjunta a este contrato y supervisada y/ avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **L. 447,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS)**, el cual será financiado con fondos propios **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldia a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldia efectuará al contratista un anticipo del 20% del valor total del contrato por un valor de **L. 89,500.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS)** el resto será pagado mediante informe final de departamento de ingeniería municipal. La Alcaldia no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante se le realizara la retención del 5% para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **L. 22,375.00 (VEINTE Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS)**, cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una póliza de fianza a favor de la municipalidad de Siguatepeque como Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al

RECEIVED  
MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE  
COMAYAGUA, HONDURAS  
[Firma]



## MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras  
Teléfonos: 773-0839 773-0879  
[www.munisigua.hn](http://www.munisigua.hn)



15% del monto la que será por LPS. 67,125.00 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXCATOS) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** No se aplicara la retención el impuesto sobre la renta ya que presenta constancia de pagos a cuenta No. 201-19-10500-20003. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.** - El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 28 de agosto al 58 de octubre del 2019. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.** - En caso de incumplimiento en la entrega de la obra del contratista pagara una multa de L. 2,237.50 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma. cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldia podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldia. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento juridico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 28 días del mes de agosto del presente año dos mil diez y nueve.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES  
Alcalde Municipal

JUAN AGUSTIN EUCEDA MEJIA  
Contratista

